

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0681
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00098-00
Abril primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**
R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Ejecutante-
Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera-Financiera Cofincafe- y a cargo de la señora
Sandra Milena Prado Muñoz, la suma de **\$520.000,00 M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez

MARÍA STELLA BETANCOURT.

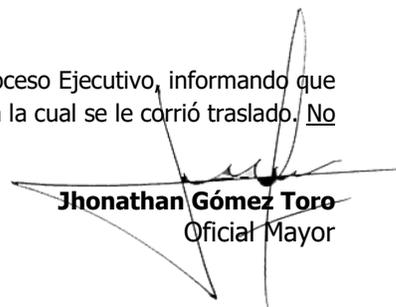
CONSTANCIA. La secretaría del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho	\$520.000,00
TOTAL	\$520.000,00

P/

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales y que se aportó liquidación de crédito, a la cual se le corrió traslado. No existen depósitos judiciales descontados a la demandada.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0682
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00098-00
Abril primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

Respecto a la liquidación del Crédito aportada por la parte ejecutante, durante el traslado, no se recibió objeción alguna; no obstante se advierte, que la misma sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la demandada-**Sandra Milena Prado Muñoz** en este proceso Ejecutivo y a favor del demandante-**Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera-Financiera Cofincafe.**

2º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborado en la secretaría del Juzgado, así:

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS PLAZO	DIAS MORA	2.224.398	
										PLAZO	MORA
801	30/06/2022	11-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	21	0	\$ 24.698	\$ -
973	29/07/2022	01-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%	10	20	\$ 12.227	\$ 35.066
1126	31/08/2022	01-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	0,083%	0,058%	0	30	\$ -	\$ 55.228
1327	29/09/2022	01-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,95%	0,086%	0,060%	0	31	\$ -	\$ 59.431
1537	28/10/2022	01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	0,090%	0,063%	0	30	\$ -	\$ 59.798
1715	30/11/2022	01-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	0,095%	0,067%	0	31	\$ -	\$ 65.558
1968	29/12/2022	01-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%	0	31	\$ -	\$ 67.949
100	27/01/2023	01-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	0,102%	0,072%	0	28	\$ -	\$ 63.753
236	24/02/2023	01-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	0,104%	0,074%	0	31	\$ -	\$ 71.868
472	30/03/2023	01-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	0,106%	0,075%	0	30	\$ -	\$ 70.586
606	28/04/2023	01-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	0,103%	0,072%	0	31	\$ -	\$ 70.766
766	31/05/2023	01-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	0,101%	0,071%	0	30	\$ -	\$ 67.512
945	29/06/2023	01-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	0,100%	0,071%	0	31	\$ -	\$ 68.976
1090	31/07/2023	01-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	0,098%	0,069%	0	31	\$ -	\$ 67.777
1328	31/08/2023	01-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	0,096%	0,068%	0	30	\$ -	\$ 64.205
1328	27/09/2023	01-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%	0,092%	0,064%	0	31	\$ -	\$ 63.326
1801	30/10/2023	1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,28%	0,09%	0,06%	0	30	\$ -	\$ 59.283
2074	30/11/2023	1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,56%	0,09%	0,06%	0	31	\$ -	\$ 60.271
2331	29/12/2023	1/01/2024	31/01/2024	23,32%	34,98%	0,08%	0,06%	0	31	\$ -	\$ 56.692
150	29/01/2024	1/02/2024	29/02/2024	23,31%	34,97%	0,08%	0,06%	0	29	\$ -	\$ 53.021
400	29/02/2024	1/03/2024	22/03/2024	22,20%	33,30%	0,08%	0,05%	0	22	\$ -	\$ 38.552
TOTAL INTERESES										\$ 36.924	\$ 1.219.617
TOTAL INTERESES + CAPITAL										\$ 3.480.940	

Resumen Liquidación del Crédito al **22 de marzo de 2024**: Para un total de **tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta pesos (\$3.480.940) M/cte**, incluidos capital más intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.